



Bogotá D.C., 03 de abril de 2020
SDM-SC- 50928/ 2020 (64933)

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒ No Existe número
		Rehusado	☒ No Reclamado
		Cerrado	☒ No Contactado
		Excedido	☒ Acordado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha:	16/04/2020	Región:	BOGOTÁ
Nombre:	John Jairo Arango	Región de distribución:	BOGOTÁ
CC:	C.C. 79.892.195	CC:	C.C. 79.892.195
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Local - Inversión Auto El Prodo S.A.s.	Observaciones:	Local Cerezo

Señor (a)

15 ABR 2020

MARTHA LUZ JIMENEZ VARGAS
CALLE 63B # 28ª 65 BARRIO 7 DE AGOSTO
TELEFONO: 3209486898
CIUDAD

REF RESPUESTA SDM - 35995- 2020

cordial saludo

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000023273688 del 26 marzo de 2019, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución "DESCONOCIDO" tal como se muestra a continuación.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Datos de los propietarios

NOMBRE RAZON SOCIAL MARTHA LUCY JIMENEZ VARGAS
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO Cedula Ciudadana - 53 36627
ESTADO DE LA PERSONA ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad 31/07/2017

Dirección CL 4 # 33-33 Departamento BOGOTÁ D.C.
Municipio BOGOTÁ Correo Electrónico
Teléfono 30323214 Teléfono móvil 3142971985
Fecha de actualización

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.937-9
PDS-EXPRESO

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Admisión: 02/04/2019 10:18:54
Orden de servicio: 07418 Fecha Apertura: 03/04/2019

YG223481354C0

Remitente:	Nombre/Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria de movilidad - Calle 13	Causal Devoluciones:
	Dirección Calle 13 # 37-35 NITD C/T 1 016999051 Referencia 110010000000023213868 Teléfono 3849480 LX* 0910 Código Postal 11181000 Ciudad BOGOTÁ D.C. Depto BOGOTÁ D.C. Código Operativo 1111567	☒ RE Retenido ☐ NF No existe ☐ NR No resido ☐ NR No reclamo ☐ NR Denegación Dirección D. 000
Destinatario:	No-Ene Raza* Sra. G. MARTHA LUCY JIMENEZ VARGAS MARTHA Dirección CL 4 # 33-33 NITD C/T 1 016999051 Teléfono 3849480 LX* 0910 Código Postal 11181000 Ciudad BOGOTÁ D.C. Depto BOGOTÁ D.C. Código Operativo 1111567	☐ C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C0 ☐ N1 N2 N3 N4 N5 N6 N7 N8 N9 N0 ☐ A1 A2 A3 A4 A5 A6 A7 A8 A9 A0 ☐ L1 L2 L3 L4 L5 L6 L7 L8 L9 L0
	Forma nombre y/o sexo de quien recibe	
Valores:	Peso Bruto (grs) 200 Peso Volumétrico (grs) 0 Peso Facturado (grs) 200 Valor Declarado \$0 Valor Plazo \$2.533 Costo de envío \$0 Valor Total \$0	CC Tel. No.
	Título Contenedor: 1111567 YG223481354C0 Observaciones del cliente: COMPARENDOS CONTADORES GAS INTERNOS	Fecha de entrega: 03/04/2019 Distribuidor: CC Observación de entrega: 03/04/2019

1111 587
UAC CENTRO
CENTRO A

03 ABR '19
Mensajero
CC 303232142

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011, así: RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (.)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
informacion Linea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **648460 del 04 de junio de 2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito

“Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la ley 1843 de 2017, el cual consagra:

ARTÍCULO 8o *Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación. El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por porte de la autoridad.*

De acuerdo a lo anterior, es importante aclararle que la validación a la que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción

“() Artículo 12 Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción ()”

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



**FRANCY CASTRO CAMERO
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto OSCAR ANDRÉS MARTÍNEZ FONSECA - Abogado SOM

Bogotá D.C., 03 de abril de 2020
SDM-SC- 50928/ 2020 (64933)

Señor (a)

MARTHA LUZ JIMENEZ VARGAS
CALLE 63B # 28ª 65 BARRIO 7 DE AGOSTO
TELEFONO: 3209486898
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 35995- 2020

cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000023273688 del 26 marzo de 2019, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados " No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"DESCONOCIDO"** tal como se muestra a continuación:



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Datos de los propietarios

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL MARTHA LUZ JIMÉNEZ VARGAS
TIP Y NUMERO DE DOCUMENTO CEDULA CIUDADANIA - 53168627
ESTADO DE LA PERSONA ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha Inicio propiedad 31/07/2017

Dirección CL 4 # 33-33 Departamento BOGOTÁ D.C.
Municipio BOGOTÁ Correo Electrónico
Teléfono 3023214 Teléfono móvil 3142671985
Fecha de actualización

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
POST-EXPRESS

Centro Operativo: UAC-CENTRO Fecha Admisión: 02/04/2019 10:10:16
Dirección de servicio: 7812458 Fecha Aprobación: 03/04/2019
Y6223481354CD

Remitente 1111 587 CASA 3050 4 Blanco Bogotá Negro	Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad Calle 13 Dirección Calle: 3 # 37-35 NIT/C C.T.I. CS999605 Referencia: 110010066822273608 Teléfono: 3648400 EXT 5310 Código Postal: 11151000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1115007	Causas Devoluciones: ☒ RE Rechazada ☐ NS No existe ☐ NR No reside ☐ NR No reclama ☐ DE Desconocida ☐ TR Tracción errada
	Nombre/Razón Social: MARTHA LUZ JIMÉNEZ VARGAS MARTÍNEZ Dirección: CL 4 # 33-33 Tel: 3023214/3142671985 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 11151000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1115007

1111587111507Y6223481354CD
03 ABR '19
Mensajero
CC-10323813542
Herrón Mónica
Martínez Rojas

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019**

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso ()

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No **648460** del **04 de junio de 2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la ley 1843 de 2017, el cual consagra.

ARTÍCULO 8o *Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación*
El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por porte de la autoridad.

De acuerdo a lo anterior, es importante aclararle que la validación a la que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación **deberá** realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción

"() Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Administrativo verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

FRANCY CASTRO CAMERO
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto OSCAR ANDRES MARTINEZ FONSECA - Abogado SDM



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19587

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-35995/ MARTHA LUZ JIMENEZ VARGAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-50928 d eI 03 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>FRANCY CASTRO CAMERO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

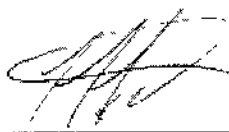
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (18) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

35995.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., 13 de abril de 2020
SDM-SC- 66881/2020

Señor (a)
NICOLAS REYES CAMARGO
CALLE 64G No 90 A - 85
CIUDAD

472	Atorques del Distribuidor	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Denuncia en Bodega	Faltante	Aprobado Ciudadanía
	No Aprobado	Fuerza Mayor	
Fecha	16 ABR. 2020	Fecha	17 ABR. 2020
Nombre de Distribuidor	Oscar Romero	Nombre de Distribuidor	BO C26 637
CC	80 076 637	CC	80 076 637
Origen de Distribución		Origen de Distribución	
Oceanografía	CALLE 27 NO 140 NCL	Oceanografía	CALLE 27 NO 140 NCL
Reservación	RESERVA PERSONA	Reservación	RESERVA PERSONA
	GUILLEMO		CERRADO

REF: RESPUESTA-SDM-59554/2020

Respetado(a) señor(a) **REYES CAMARGO** cordial saludo.

En atención al requerimiento indicado en la referencia, respecto a la autorización para el retiro del rodante identificado con la placa IUC146 de los parqueaderos oficiales de la Secretaría se precisa que además de presentar el poder que le fue otorgado en original, debe presentar los siguientes documentos.

- 1 Cédula de ciudadanía en original Documento exigido para para poder retirar el vehículo y si no la llegase a tener presentar la Contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- 2 Licencia de tránsito en original
- 3 SOAT vigente
- 4 Revisión Técnico mecánica
- 5 Licencia de Conducción Original
- 6 Documento que lo acredite como autorizado otorgado ante Notaria

Viene al caso, recordar lo estipulado en el artículo 125 de la ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito el cual dice

"La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción."

Así mismo se informa que para realizar el trámite de la entrega del vehículo, deberá ingresar a la página de la entidad www.movilidadbogota.gov.co y agendar una cita para ser atendido en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la **calle 13 No 37-35** en el horario asignado o una vez terminen las medidas adoptadas mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, por el cual se imparten las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19 podrá presentarse en el SuperCADE de lunes a viernes en el horario de 7 00 am a 6 00 p.m

Se le comunica igualmente que puede presentarse el propietario de la motocicleta con los datos antes descritos o una tercera persona mediante poder otorgado ante Notaria.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición

CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyecto DMYANA M REYES - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Destinatario	Remetente
Nombre	Nombre
Calle	Calle
Departamento	Departamento
Código postal	Código postal
Envío	Envío



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 13 de abril de 2020
SDM-SC- 66881/2020

Señor (a)
NICOLAS REYES CAMARGO
CALLE 64G No 90 A – 85
CIUDAD

REF: RESPUESTA-SDM-59554/2020

Respetada(a) señor(a) **REYES CAMARGO** cordial saludo.

En atención al requerimiento indicado en la referencia respecto a la autorización para el retiro del rodante identificado con la placa IUC146 de los parqueaderos oficiales de la Secretaría, se precisa que además de presentar el poder que le fue otorgado en original, debe presentar los siguientes documentos:

- 1 Cedula de ciudadanía en original. Documento exigido para poder retirar el vehículo y si no la llegase a tener, presentar la Contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil
- 2 Licencia de tránsito en original
- 3 SOAT vigente
- 4 Revisión Técnica mecánica
- 5 Licencia de Conducción Original
- 6 Documento que lo acredite como autorizado otorgada ante Notaria

Viene al caso, recordar lo estipulado en el artículo 125 de la ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito el cual dice:

“La inmovilización en los casos a que se refiere este código consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.”

Así mismo se informa que para realizar el trámite de la entrega del vehículo, deberá ingresar a la página de la entidad www.movilidadbogota.gov.co y agendar una cita para ser atendido en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la **calle 13 No 37-35** en el horario asignado o una vez terminen las medidas adoptadas mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por el cual se imparten las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 podrá presentarse en el SuperCADE de lunes a viernes en el horario de 7:00 am a 6:00 p.m.

Se le comunica igualmente que puede presentarse el propietario de la motocicleta con los datos antes descritos o una tercera persona mediante poder otorgado ante Notaria.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyecto: DAYANA M. REYES - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle # 3 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19588

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-59554/ NICOLAS REYES CAMARGO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-66881 d el 13 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>PATRICIA CRUZ DIAZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

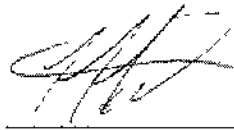
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

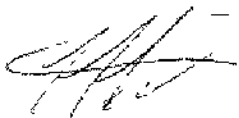
59554.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró. MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C 08 de abril de 2020
SDM-SC- 67300-2020

Señor (a).
TATIANA PARRA CUELLAR
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTÁ
CALLE 85 NO. 11 - 96
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Recamado
		Ce rade	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha	MICHAEL ANDRES	Fecha	MICHAEL ANDRES
Nombre	CASTILLO BUENTES	Nombre	CASTILLO BUENTES
C.C.	16 ABR '20	C.C.	17 ABR '20
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	CC 1022342256	Observaciones	CC 1022342256
Después cuarentena			

ASUNTO RESPUESTA SDM - 63470-2020

OFICIO: 6097-2019-868-AVM

Respetado (a) Señor (a)

En atención a la solicitud efectuada por usted bajo el radicado de la referencia, procedimos a verificar nuestro Sistema de Información Contravencional SICON, observando que el número de cédula **No. 79.557.967** no pertenece a la ciudadana **CAROLINA SAÉNZ MARTÍNEZ**, como se muestra a continuación

FECHA	FECHA DE RADICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN
15/04/2020	15/04/2020	15/04/2020	15/04/2020	15/04/2020	15/04/2020

Por lo tanto, para brindar respuesta a su solicitud, deberá aclarar la información aportada en el oficio de la referencia, informar el número de proceso contravencional donde se relaciona la ciudadana o indicar el número e comparendo con el cual se referencia

o anterior de conformidad con el art 17 de la ley 1755 de 2015

En los anteriores términos se da respuesta a su petición

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Andres Bello Abogado SDM

Calle 13 No 37 - 35
Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

100

100



SECRETARIA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. de abril de 2020
SDM-SC- 67300-2020

Señor (a)
TATIANA PARRA CUELLAR
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTÁ
CALLE 85 NO. 11 – 96
CIUDAD

ASUNTO: RESPUESTA SDM – 63470-2020

OFICIO: 6097-2019-868-AVM

Respetado (a) Señor (a)

En atención a la solicitud efectuada por usted bajo el radicado de la referencia procedimos a verificar nuestro Sistema de Información Contravencional SICON, observando que el número de cedula No. 79.557.967 no pertenece a la ciudadana CAROLINA SAENZ MARTINEZ, como se muestra a continuación

Se informa que el número de cedula No. 79.557.967 pertenece a la ciudadana CAROLINA SAENZ MARTINEZ, como se muestra a continuación

Por lo tanto, para brindar respuesta a su solicitud, deberá aclarar la información aportada en el oficio de la referencia, informar el número de proceso contravencional donde se relaciona la ciudadana o indicar el número de comparendo con el cual se referencia

Lo anterior de conformidad con el art 17 de la ley 1755 de 2015

En los anteriores términos se da respuesta a su petición

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Andres Bello, Abogado SDM

Calle 13 No 37 – 35
Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19589

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-63470/ TATIANA PARRA CUELLAR
RESPUESTA N°.	SDM-SC-67300 d eI 08 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>IOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

63470.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)